A QUIEN CORRESPONDE EL PATRONAZGO CELESTIAL DE ALMANSA

POR EL

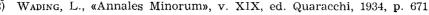
P. DEODATO CARBAJO, O. F. M.

El capítulo franciscano tenido en el Pedroso el dos de febrero de 1559, bajo la presidencia de S. Pedro de Alcántara, entre otros acuerdos, tomó el erigir la Custodia de S. José en Provincia y enviar al reino de Valencia a ocho religiosos descalzos con el designio de que fundasen conventos de la descalcez en dichas latitudes.

El celo de la gloria de Cristo y del bien de las almas que habían conquistado la actividad de aquellos religiosos hizo que, provistos de cartas recomendaticias de los duques de Maqueda, señores de Elche, cerca de Alicante, y a instancias de Doña Juana de Portugal, Marquesa de la misma población, se les entregase en 1561 (1) la ermita de S. José, extramuros de la mentada población, y en abril del mismo año erigieran, a su lado, una residencia de franciscanos. Pasan después algunos a Monforte del Cid y, en septiembre del mismo año, hacen lo propio al lado de la ermita de Ntra. Sra. de Loreto.

Al tener noticia S. Pedro de Alcántara del éxito de estas fundaciones determina, basado en una bula que en 1559 había logrado del Papa Paulo IV y considerada la distancia que separaba dichas casas de la provincia de S. José, constituir, con ellos y los que se lograran fundar en un futuro próximo, en la región levantina, una Custodia, lo que verificó por la bula del 25 de febrero de 1562 (2) en la junta de S. Juan de Bobadilla

⁽¹⁾ Talens, B., «Vida admirable del glorioso S. Pascual Bailón», Valencia, 1761, p. 26. (2) Wading, L., «Annales Minorum», v. XIX, ed. Quaracchi, 1934, p. 671.





el 12 de abril de 1562 (3), poniendo por custodio de la misma, que llamó de S. Juan Bautista, al hermano lego Fr. Alonso de Llerena, que había nombrado superior del convento de S. José de Elche.

Los éxitos del celo y de la actividad de este hermano aparecen muy notables en la propagación de la descalcez puesto que, en 1562 llega a Almansa y, con la anuencia de los clérigos que regían la Parroquia, o sea, D. Luis González, D. Alonso Jimeno y D. Jaime Díaz logró que las autoridades civiles acogieran favorablemente sus pretensiones de fundar en dicha población un convento ayudado concretamente por el noble D. Juan Merino que se ofreció a construirlo en una propiedad suya cercana a la ermita de Santiago y distante de Almansa unos cuatrocientos pasos hacia el mediodía.

El dinámico discípulo de S. Pedro de Alcántara la admitía para morada de sus religiosos el 16 de noviembre de 1563, después de haber erigido el convento de Villena, cerca de la ermita de Sta. Ana, no lejos de dicha población (4). En 23 de mayo de 1565, ya quedó completamente establecida la comunidad religiosa (5) en el monasterio construído de material flojo capaz de albergar doce religiosos, es decir, tenía todo lo preciso para su vida regular merced a las expensas del mentado D. Juan Merino que se obligó a sí mismo y a sus sucesores o herederos por testamento a la reparación y reedificación del mismo cuantas veces fuera necesario (6), lo que le daba el patronato sobre el mismo.

Con el tiempo los relibiosos debieron ampliar la ermita de Santiago o construir otro templo más amplio con el mismo nombre ayudados pecuniariamente por el Ayuntamiento ya que por documentos oficiales aparece que éste conservaba en 1644 el patronato sobre el mismo. Pero su ayuda no debió de ser tan abundante que pudiesen estar terminadas sus bóvedas en 1592 (7).

El conjunto del templo y del edificio conventual debía formar como un oasis en la gran llanura despoblada del sur de Almansa y de seguro que llamaría la atención de Felipe II, de sus Altezas y de su comitiva, cuando, viniendo de Valencia hacia Madrid en 20 de febrero de 1586, descendía, despusé de haber sido recibio con gran aparato festivo en la fuente de Suger, por aquellas laderas para pasar la noche en dicha población (8).

Ana (Jumilla)», 1954, p. 10.
(5) Fundación del convento de Santiago de Almansa. Manuscrito del Archi-

vo Municipal de Murcia, n.º 357, f. 8.
(6) Gonzaga en Wading, O. c., p. 489.
(7) Pérez Ruiz de Alarcón, J., «Historia de Almansa», 1949, p. 47 s.
(8) Eco de Almansa, publicación mensual, 1927, n. XIII, p. 2.



 ⁽³⁾ Archivo Ibero Americano, Madrid, 1920, p. 10.
 (4) GUARDIOLA, L., «Evocaciones, leyendas, milagros del Monasterio de Santa

LA VIDA CONVENTUAL

Evidentemente que se edificó este convento fuera de la población pero no lejos de ella para realizar las consignas de S. Pedro de Alcántara y conforme a los Estatutos que el mismo santo hiciera para la descalcez que después tomará el nombre de *Alcantarinos*. El hermano lego Fray Alonso Llerena debió establecer, a tenor de dichos estatutos, este género de vida:

Los sacerdotes habían de recitar, en comunidad, el oficio divino sin canto y lo debieron hacer en la iglesia superior de la villa hasta el 1565; tener en comunidad tres horas de oración mental; no recibir estipendio por las misas.

Tanto el convento como la iglesia tenían sus propietarios, a quien se les apellidaba patronos, seglares a los que habían de entregar los religiosos las llaves cada año suplicándoles les permitieron vivir y usar de ellos para el siguiente año, lo que, si no se les concedía, habían de abandonarlos sin pérdida de tiempo. Tanto la iglesia como el convento debieron de ser pequeños y humildes; hechos de materiales poco consistentes; claustros estrechos y habitaicones de unos dos metros de larga por otro tanto de anchas, con unas ventanas de cuarenta centímetros de altas por treinta y cinco de anchas.

Los religiosos, tanto sacerdotes como legos, debían de ir con los pies completamente descalzos y sin sandalias (de ahí el apelativo de descalzos), dormir sobre tarimas y tener por cabecera un duro leño; darse disciplina diariamente a excepción de los domingos y días festivos. Sólo les era permitido comer carne y lacticinios a los enfermos. Los superiores habían de conceder licencia a los religiosos para remendar sus hábitos de piezas nuevas o viejas de varios colores.

Todas estas prescripciones y género de vida, tan lejanos al pensar de hoy, puestas en práctica y vividas por aquellos santos varones, les aureolaban de un aprecio, admiración y respeto grande, acarreándoles un ascendiente social incalculable.

Practicaron este género de vida en Almansa, además de un número indefinible de religiosos anónimos, otros que brillaron por su santidad y virtud como S. Pascual Bailón y el B. Andrés Hibernón, cuyos ejemplos de vida y prodigios corrieron de boca en boca no sólo durante su vida sino también después de su gloriosa muerte (9), al lado de su caridad ardiente.



⁽⁹⁾ TALENS, B., O. c., pp. 38, 44, 60 y 1AZ.

No podemos acallar la comenzón que nos aqueja si no aducimos dos hechos edificantes que se relacionan con la Virgen de Belén: el uno de S. Pascual y el otro del B. Andrés.

«Afligida la villa de Almansa —escribe el P. Talens— por los años de 1597 a causa de una terrible sequía, resolvió hacer una procesión general a N. Sra. de Belén, distante de allí legua y media para alcanzar, por su protección el rocío del cielo sobre la tierra.

En el día señalado salió el bienaventurado Pascual, en medio de la multitud, los pies descalzos, una pesada cruz en las manos, una corona de espinas en la cabeza y una soga muy gruesa al cuello, manifestando con lamentos y lágrimas que sus pecados eran la causa de aquel castigo...; conmovióse todo el pueblo a la vista de tan penitente espectáculo, vertiendo lágrimas de arrepentimiento» (10).

Respecto al B. Andrés Hibernóin nos dicen sus biógrafos que, asistiendo a una procesión de rogativas que el pueblo hizo al santuario de N. Sra. de Belén, al llegar al mismo, estuvo en oración por espacio de dos horas en un rincón del santuario, momentos que aprovecharon sus devotos para tomarle el bastón y pedazos del hábito que vestía con el fin de conservarlos como reliquia (11).

Además de esos santos religiosos moraron en dicho convento otros sabios y notables religiosos como el P. Alonso Lobo y el P. Pedro Lobo, célebres predicadores no sólo en España sino en Italia.

La vida abnegada, afable, sencilla, austera y optimista de los moradores de dicho convento y su método de apostolado popular (12) hízoles blanco de admiración y estima de los almanseños motivando que su labor religioso-moral resultase muy eficaz, sobre todo, mediante la Tercera Orden Franciscana en la que se inscribieron desde el último tercio del siglo XVI y principios del XVII casi la totalidad de las personas nobles pues se tenía en España y en sus posesiones a gran honor el pertenecer a ella. Gobernantes, obispos, generales, literatos y artistas reconocían a S. Francisco de Asís como su padre espiritual y pedían como mortaja el hábito franciscano. Sobre todo bajo los reyes Felipe III y su hijo Felipe IV (13).

En Almansa sobresalió, entre los inscritos en dicha Orden religiosa terciaria, la noble Doña Juan Aparicio, casada con D. Juan Alarcón,

⁽¹³⁾ CARBAJO, D., «Elementos de Historia Franciscana», Murcia 1959, p. 642.



⁽¹⁰⁾ Talens, B., O c., p. 85. Pero precisa advertir que, si la fecha no está errada, este suceso habrá que aplicarlo a otro religioso — ¿al B. Andrés Hibernón?— puesto que históricamente consta que S. Pascual murió en 1592.

⁽¹¹⁾ ROVIRA. Al., «Elogio histórico del B. Andrés Hibernón», Murcia, 1791, p. 82, obra en que se traen otros milagros obrados por el mismo, p. 107.

⁽¹²⁾ PÉREZ RUIZ DE ALARCÓN, O. c., p. 48.

también noble, quien al quedar viuda, en el mortecino atardecer del siglo XVI, se dió totalmente a la vida espiritual, brillando por su caridad y llegando a ser sindiquesa del convento franciscano, en cuya Orden ingresaría uno de sus hijos.

¿No pudieron influir estas cosas y personas, además del ambiente contemporáneo intensamente religioso, en el ánimo de las autoridades y del pueblo de Almansa para que impulsados, por los frailes menores, se aclamase y adoptase a S. Francisco como primer patrón y abogado de la villa?

SAN FRANCISCO, PATRON DE ALMANSA

Es un hecho incontrovertible históricamente que en 1608, fue escogido por el cabildo civil y religioso, en pública asamblea, a S. Francisco. de Asís por patrón de Almansa. Lo comprueba un acta del Ayuntamiento del 31 de enero de 1644 (14). Y aunque allí no aparezcan ciertos detalles respecto a como se verificó dicha elección y nombramiento debieron atenerse a las costumbres contemporáneas observadas para tener concejo y de esto tenemos una pauta segura al tratarse, a principios del mismo año, sobre la conveniencia o no conveniencia de fundar el monasterio de Agustinas de la misma población (15).

Como en documentos posteriores se detalle que se verificó la elección de S. Francisco por patrono en concejo verisimilmente se debió de realizar de la siguiente manera:

Convenida la suprema autoridad local eclesiástica, Lic. D. Bartolomé Pastor con los alcaldes ordinarios de la misma, a la sazón D. Juan Barnuevo de Córdoba y D. Martín Gueruda (16), a impulsos más o menos públicos de los religiosos descalzos se convoca para el día 24 de agosto de 1608 concejo general, por los medios usuales, en la plaza de la iglesia (17).

⁽¹⁷⁾ No podemos certificar si sería la plaza de la actual iglesia de la Asunción que se había acordado construir, en consejo general, el 30 de abril de 1524 «porque la que tiene la villa es muy pequeña y no cabe la gente del pueblo»; pues construir que en 1557, se estaba edificados todavía y así «pagar el precio de la construir que construir que en construir que c de la piedra se reparten a cada vecino dos reles y medio». Cf. *Eco de Almisa*, l. c. n. 8, p. 10 ó la del antiguo templo del Salvador que se erguía mas hacia el este, hoy desaparecido. Pero nos inclinamos a creer fuese la plaza del templo actual de la Asunción siquiera no tuviese todavía la torre, puesto que aparece en una acta del Ayuntamiento que en 1691 se nombran compromisarios para su construcción a D. Miguel y D. Pedro Galiano y parece que ya estuviese habilitado dicho templo para el culto. Cf. Eco, I n. 4, p. 1.



Acuerdos del Ayuntamiento de Almansa, legajo 18, f. 72. Eco de Almansa, I, n.º 9, p. 1.

⁽¹⁵⁾

Eco, 1. c.

La cita para el concejo general se hizo con el «pregón en los sitios de costumbre que son las cuatro esquinas de las calles de D. Luis Pina—hoy Virgen de Belén—, S. Sebastián, —hoy S. Roque—, Alori —hoy edificio de los Juzgados— y Torralva».

No sabemos cuántos de los 900 vecinos que a la sazón tenía la villa, hoy ciudad, ni cuántos de los 17 sacerdotes que componían su clero se reunirían en la mentada plaza de Sta. María, hoy de la fuente de los patos, pero sí nos resulta evidente históricamente que allí se expuso a todos que «hallándose esta villa [Almansa], sin patrón especial «procedia elegir alguno» para que la guardase y amparase en los infortunios de los yelos, sequias y piedras y otras inconveniencias del cielo» requiriendo si les parecia bien fuese S. Francisco de Asís.

La propuesta inmediatamente fue favorablemente admitida y aprobada por el clero, las autoridades civiles y los vecinos en el mentado 24 de agosto de 1608, determinando el Cabildo Eclesiástico y Civil, se pidiera la ratificación de la elección al Ilmo. Sr. Obispo de Cartagena, D. Francisco Martínez, que dió «poder especial para este efecto a las personas que se nombran en la procura que se guarda en el archivo del convento de Santiago» de Almansa.

Hoy no poseemos el original a que se alude, pues la exclaustración del 1835 que dispersó los religiosos, hizo desaparecer el archivo y biblioteca de dicho convento y de no haber desaparecido entonces hubiera seguido igual suerte en la guerra civil de 1936, que tuvo como cuartel de milicias rojas el convento. Pero no creemos que los cuerdos juzguen motivo suficiente para poder dudar con razón de la veracidad del aserto. Lo testifican unos papeles, copia más o menos fiel de otros más antiguos, hecha en 1780 que llevan por título: Papel perteneciente a los tres patronos principales de esta villa de Almansa que son N. Sra. de Belen, el Sco. P. S. Francisco y S. Pascual Bailon, donde se manifiesta como las tres fiestas se deben de guardar de precepto y rezar con rito doble de primera clase con octava.

De ellos nos servimos para tejer este escrito.

INFERENCIAS

A tenor de lo aquí expuesto la fiesta litúrgica de S. Francisco de Asís, del 4 de octubre, se celebraba en Almansa a partir del 1608 con todo el esplendor litúrgico, religioso y cívico: rito doble de primera clase con octava y fiesta collenda de precepto y grandes festejos cívicos según inferimos de la concordia que hizo la villa de Almansa con el convento de Santiago en tres de marzo de 1644 sobre la festividad de N. Sra. de Be-



lén y la del Sco. P. S. Francsco «que fue confirmada por la autoridad del Provisor Lic. D. Juan Paco a la vez Vicario General del Obispado de Cartagena que abiertamente reconoce en ella «que la fiesta de S. Francisco Patrón particular, principal y propio, se guardó en Almansa desde 1608»... De esta transacción nos ocuparemos más adelante.

Armónicamente pues, la ciudad de Almansa y los religiosos franciscanos descalzos que en ella moraban, se regocijaban de las cosas agradables de la población, como la de que en 1614 fuese invitada por el monarca Felipe III para que asistiese una representación de la misma a la canonización de la Bta. María de la Cabeza, esposa de S. Isidro (18), y el otro hecho de que en 1640 Felipe IV erigiese esta entonces villa «plaza de armas» a fin de contener los conatos de rebelión que, en el reino de Valencia, excitara el ejemplo de Cataluña, honrándola con el título de muy noble y leal (19) y armónicamente padecían o sufrían en los sucesos tristes como heladas, sequías, pedriscos, etc., holgándose sobre manera cada año en celebrar con la mayor solemnidad posible el 4 de octubre, hasta la llegada del año 1644 en que suceden cosas que fueron muy poco gratas, no sólo a los frailes franciscanos sino también a los devotos del Sco. P. S. Francisco en Almansa.

PATRONATO DE S. FRANCISCO EN CRISIS

El 13 de septiembre de 1642 publicaba el Soberano Pontífice Urbano VIII el decreto *De observatione festorum* por el que ordenaba se guardase «de precepto con fiesta *collenda* uno de los principales patronos de cada lugar, sin restringir la autoridad que tenían los Señores Obispos para instituir fiestas de nuevo». Al publicarlo el Sr. Provisor del Obispado de Cartagena y hacerlo saber a las autoridades de las poblaciones enclavadas en el área de dicha diócesis en 1643 aconsejaba se pusiese en práctica.

Con el intento de verificar esta indicación diocesana tuvo el 31 de enero de 1644 el Ayuntamiento de Almansa, entonces sito en lo que hoy llaman bar las culebricas, puesto que sólo el 4 de enero de 1647 se trasladó al edificio que hoy es de Juzgados y en 1800 al actual, una extraordinaria sesión con el designio de determinar el patrono principal que se había de guardar como fiesta de precepto (20).

Asisten a la mencionada seción D. Pedro Galiano Spuche, Alcalde



⁽¹⁸⁾ Eco, I. n. 5, p. 1. (19) O. c. I. n. 5, p. 4.

⁽²⁰⁾ Acuerdos... Legajo 18, f. 72.

Ordinario por el estado noble, D. Miguel Galiano Spuche, alférez mayor, D. Francisco Spuche, Capitán, Jusepe Vicente, Gonzalo Díaz de León, D. Francisco Ossa Galiano, Alonso Sánchez Iñíguez, D. Luis Galiano Spuche, Francisco Fernández, D. Fulgencio Marín de las Marinas, D. Marcos de Navarra y D. Luis Segovia Iñíguez, regidores capitulares y D. Antonio Salvador Duarte, escribano principal, anticipóles el P. Alonso Ballesteros que Almansa tenía nombrado por patrón a S. Francisco (21).

Expuesto el motivo de la reunión por el presidente de la misma, requiere éste el parecer de cada uno sobre el asunto del patronazgo. Pero no hubo uniformidad en el pensar ni en el votar: unos lo hicieron por N. Señora de Belén, otros por que se sortease para patrono S. Francisco y la Virgen de Belén y a quien cayere la suerte se reconociese como patrón y otros, finalmente, dieron su voto con decisión por S. Francisco que ya era patrono, cosa que era lo más en conformidad con la mente y la letra del breve pontificio, puesto que en él se habla de escoger, entre los patronos ya existente, uno como principal.

Por el encanto que lleva consigo la prosa de esta votación nos place

presentarla literalmente:

D. Pedro Galiano dixo: "Que de tiempo inmemorial se ha tenido y tiene por patrona y amparo de todas las necesidades de esta villa —Almansa— y en particularidad en la esterilidad de los tiempos por falta de agua y por otras muchas necesidades, a la Virgen de Belen y que siempre se ha guardado la fiesta el día de S. Juan ante portam latinam, a seis de mayo de cada año y asi la nombra por su patrona y pide de esta villa la haya por nombrada siendo necesario se pida conformacion de ello a S. Santidad o a su Nuncio delegado y a quien mas convenga, y se guarde dicha fiesta a seis de mayo a honra y gloria de la Virgen de Belén».

A este parecer se adhieren D. Francisco Spuche, Jusepe Vicente, D. Gonzalo Díaz, Alonso Sánchez, Francisco Fernández y Luis Segovia.

Pero «D. Francisco Ossa dixo: que en todas las necesidades que a esta villa se ofrecen se acude a la Madre de Dios de Belen, y asi mismo tiene entendido que el P. S. Francisco tiene nombramiento por patrón de esa villa y asi su voto y parecer es que se sortee la Madre de Dios de Belen y el Sco. San Francisco y a quien cupiere la suerte ese se elija por mayor patrón y se guarde su fiesta y el de la Virgen a seis de mayo, como está propuesto» (22).

Como se ve este noble ya no habla de que la Virgen de Belén sea patrona hasta el presente sino solamente que se acude a Ella en las necesidades...



⁽²¹⁾ Ms. citado, f. 43.

⁽²²⁾ Acuerdos, Leg. 18, f. 73.

Se adhiere a esta propuesta D. Luis Spuche, pero a continuación «D. Fulgencio Marín dixo: que toda esta villa asi este cabildo como el eclesiástico y demas resto de vecinos, en el año 1608, nombraron por patrón de ella al Sco. Padre S. Francisco, en cuyo nombramiento dieron las causas que se refieren y asi su voto y parecer es que, confirmandose dicho nombramiento, si necesario fuere confirmar o se nombre de nuevo. De lo contrario por sí y en nombre de los religiosos de este convento del Sco. P. S. Francisco apela de lo que en contrario se hiciere para donde convenga y pudiere alegar mas en forma» (23).

Con este parecer concuerda el de D. Marcos de Navarra que «dixo: que en conformidad de la facultad que se le da a esta villa para señalar por dia de fiesta de precepto el de uno de los principales patronos de ella, su voto y parecer es el que consta estar nombrado por patrón de esta villa, cabildo, clero y demas vecinos. Y aunque tiene entendido la mucha devoción que ha tenido esta villa y tiene a la Virgen Soberana de Belén, no sabe ni le consta que haya sido nombrada por patrona particular y su fiesta y procesion que se celebra a seis de mayo se ha hecho y acostumbrado a hacer ha sido por voto que, dicen, tiene hecho esta villa el cual quedó deshecho por el breve de S. Santidad. Por lo que se apresta con el nombramiento de patrón del Sco. P. S. Francisco por no constarle haya otro nombramiento que de nuevo se hace ateniendo ajustarse con el santo y loable intento que los pasados tuvieron tal patron y de lo contrario apela y lo pide».

Resulta evidente que este voto es el que está completamente en consonancia con el breve pero el Alcalde Ordinario D. Pedro Galiano mantiene su parecer que aparece como de la mayoría y nombra por auto de dicha fecha a la Virgen de Belén por patrona de Almansa y manda al escribano D. Antonio Salvador que saque testimonio de dicho nombramiento a fin de que «el Sr. Cura propio de esta villa» Lic. Juan Muñoz y Claramonte la declare desde el púlpito en la primera fiesta, según costumbre, «para que la tenga por tal esta villa y se hagan las diligencias que convengan para la celebración de dicha fiesta».

Esta decisión y actitud del cabildo civil aceptola sumisamente el clero paraquial, pero «los señores que fueron -en la sesión del mismo Ayuntamiento— de contrario parecer dijeron que apelarían de ello» (24). Lo que efectivamente realizaron, según veremos más adelante, pues antes de continuar juzgamos conveniente esclarecer o iluminar el ambiente moral de las partes interesadas contemporáneo a este célebre votación que hizo creer al pueblo que la Virgen de Belén era la patrona de Almansa.



⁽²³⁾ Ibídem, f. 73 v. (24) O. c. f. 74.

AMBIENTE META-JURIDICO

El proclamar a la Virgen como patrona por la votación de que hemos hablado ¿era resultante del fervor mariano de los que constituían el Ayuntamiento? Cierto que no tenemos razonese suficiente ni motivos justos para dudarlo ni exponer lo contrario pero no conviene preterir o pasar por alto dos cosas: la una relacionada con los franciscanos contemporáneos residentes en Almansa y la otra con respecto al clero secular de la misma; sobre todo después de advertir el aplomo con que el Alcalde Ordinario establece una cosa que nadie de sus adlatares menciona, a saber que «de tiempo inmemorial» se tenía por patrona... a la Virgen de Belén, no pudiendo ignorar él, pues era cosa del dominio público, que desde 1608 se celebraba como tal, por omnímoda votación de los vecinos y del clero, el día 4 de octubre de cada año

CON LOS FRANCISCANOS

Es históricamente evidente que el día 14 de septiembre del 1637, D. Marcos de Navarra, síndico de los franciscanos y uno de los que votó en la sesión del 31 de enero de 1644, compraba un huerto en la calle del Cerrado, o sea, en el área en que se halla actualmente erigido el convento y templo franciscano en Almansa, pues intentaba, ya en esa fecha, la comunidad de descalzos trasladar su morada a este lugar más acomodado y cercano a la villa y edificar un convento y templo más amplios y sólidos que los que entonces disfrutaban (25).

Pero este propósito o intento de traslado no pareció bien, ni agradó al Ayuntamiento, ni a muchos de los vecinos de la población por lo que pusieron estorbos e inconvenientes al mismo. En estas circunstancias y ambiente se ve que los franciscanos acuden al Obispado de Cartagena interviniendo el Gobernador Eclesiástico de la Diócesis, sede vacante, mandando, en virtud de santa obedciencia y bajo pena de excomunión mayor, que nadie se atreviese a entorpecer, ni estorbar la realización del planeado traslado y respaldada por esto la comunidad franciscana toma posesión mediante su síndico apostólico, de la finca o inmueble en que había de edificarse un poco más tarde el nuevo convento, más cercano que el antiguo a la villa (26).

Ignoramos si este anatema fue suficiente para cambiar la actitud del Ayuntamiento y de los contrarios a los proyectos y planes de traslado de



⁽²⁵⁾ Pérez Ruiz de Alarcón, o. c., p. 48.(26) Eco... I, n. 10, p. 3.

la morada franciscana pero documentalmente resulta cierto que el Ayuntamiento acudió a su Majestad el Rey Felipe IV (27) a fin de que no se verificase, lo que a más de otros efectos naturales retardó el plan de los

religiosos.

Por otro lado, si los religiosos desistieron por algún tiempo voluntaria o forzosamente de sus propósitos, en el correr de 1644 o tal vez antes vuelven a querer poner en práctica su ansiado traslado de vivienda, puesto que el Ayuntamiento del ocho de diciembre de 1644, ve que del traslado del convento se siguen muchos inconvenientes por estar en «parte muy cómoda y ser muy capaz para todo» y hallándose «de presente esta villa tan pobre que le es imposible acudir con causa ninguna para dicho efecto» acuerdan que «se escriba al Definitorio de la Provincia representándole las causas y razones que para ello tienen y lo demás que convenga para pedir dicho traslado. Para dicho efecto nombraron por comisarios a sus mercedes D. Miguel Galiano Spuche y a D. Francisco Ossa regidores de este concejo» (28).

Existía pues cierta tirantez pública entre el Ayuntamiento y la comunidad franciscana contemporánea ya antecedentemente a la votación verificada el día 31 de enero a favor del patronazgo de la Virgen de Belén, preteriendo y postergando el de S. Francisco y aduciendo el alcalde motivos inexistentes para convencer a los ediles puesto que no era la Virgen de Belén patrona elegida por la población y si se festejaba el 6 de mayo era por voto de la misma, según se dice, pero no por ser patrona (29).

RESPECTO AL CLERO SECULAR

Al pasar, a mediados del siglo dieciséis, según se ha escrito, por bula pontificia, el santuario y la Virgen de Belén a propiedad de la villa, hoy ciudad de Almansa, «se constituyó su concejo en patrono de los mismos reformando el edificio». En tiempos difíciles por las sequías, heladas, etc. de la misma acrecían las rogativas y actos de culto a la Virgen de Belén según inducimos por los hechos edificantes relatados de S. Pascual y el B. Andrsé Hibernón que mueren respectivamente en 1592 y 1602. Alguna gracia debió conseguir Almansa mediante la Sma. Virgen de Belén no ordinaria puesto que uno de los concejales que toman parte en la sesión municipal del 31 de enero de 1644 atestigua que se celebraba su fiesta el seis de mayo «según dicen» debido a un voto hecho por la po-



⁽²⁷⁾ Acuerdos, leg. 18, f. 127.

⁽²⁸⁾ Ibidem.

⁽²⁹⁾ Ibídem, f. 74.

blación no sabemos cuando, pero «deshecho» por el breve de S. Santi-dad».

El fervor, amor y devoción que profesa a la advocación de la Virgen de Belén Juan Pulido hace que éste deje por testamento de 1628 al santuario bienes raices que poseía en sus inmediaciones, disponiendo que fuesen administrados por una Hermandad constituída de sacerdotes de Almansa los que, como es obvio, se interesarían no poco por el culto de dicha imagen. ¿Influirían dichos sacerdotes moralmente en la votación del Ayuntamiento respecto al patronazgo de la Virgen de Belén? Ignoramus et ignorabimus. Pero lo que no cabe dudar es que el resultado de la votación del 31 de enero de 1644 desagradó a los devotos de S. Francisco y sobre todo a la comunidad de frailes descalzos de Almansa, los que no quedaron sólo en el disgusto, sino que apelaron, no sabemos a quien, pero presentimos fuese al Ilmo. Sr. Obispo de Cartagena, contra ella, o mejor, contra sus efectos.

La razonaban, según deducimos por documentos posteriores al hecho, aduciendo que siquiera se le profesase gran devoción a la Virgen de Belén, nadie podía comprobar que fuese patrona; que el documento papal ordenaba se nombrase entre los patronos uno principal para guardar sus fiesta y que el tal nombramiento o elección era contraria o incompatible con el que en 1608 hicieran los vecinos y clero en cabildo abierto y por unanimidad, en S. Francisco de Asís con todos los requisitos y condiciones necesarias para su validez y licitud. Más tarde también aducirán que, a tenor del decreto pontificio de Urbano VIII no podía haber dos patronos principales sino uno y ya lo era S. Francisco. Además que las condiciones que requería el decreto Super electionem Sanctorum in patronos no se habían cumplido íntegramente, en la elección de la Virgen, puesto que para elegir patrón de una villa requería que lo hiciesen todos los oficiales o vecinos de la misma y en nuestro caso no se había cumplido este requisito, ni se había presentado a la Sda. Congregación de Ritos para su aprobación.

LA CONCORDIA

Desconocemos si trascendió al público, aunque nos inclinamos a que sí, el malestar de los religiosos por la decisión del Ayuntamiento, lo que les hizo apelar contra la misma, pero no debió de faltar, ante el sesgo de las cosas, quien interviniera para aquietar los ánimos de ambas partes las que pro bono pacis a tres de marzo de 1644 firmaban una concordia, o se firmaba una concordia entre la villa o concejo y el convento de Santiago en la que se convenía en que tanto S. Francisco como la Virgen de



Belén fuesen patronos de Almansa y que sus fiestas fuesen collendas de precepto (30). Esta concordia la firma y aprueba el Vicario General y Provisor del Obispado de Cartagena que lo era D. Juan Paco, ordenando «que las dos fiestas —la de S. Francisco y la de N. Sra. de Belén— se guardasen pena de pecado mortal». La de S. Francisco como patrón principal y la de N. Sra. como copatrona de igual dignidad y que este decreto se publicase en el púlpito de la Parroquia de Almansa para conocimiento del pueblo, como se hizo en el día de fiesta inmediato.

Como se ve la solución amistosa equipara a S. Francisco y a la Virgen, pero allá en el fondo no resolvía el problema. El decreto pontificio requería se escogiese, para celebrar de precepto o como festivo un patrón principal y, según sus indicaciones, habíase de remitir a Roma, a la Sda. Congregación de Ritos la elección para su aprobación (Decreto de marzo de 1630), cosa que sobre nombrar o admitir por nombrados dos patronos tampoco se había verificado aquí. De ahí que el litigio sobre el patronato principal de la ciudad de Almansa seguiría en pie por todo el correr de los siglos XVII, XVIII y principios del XIX, época en que se quiso zanjar acudiendo a Roma.

Nuestro aserto resulta evidente merced a unas respuestas escritas que obran en nuestro poder, dadas, la una por un anónimo, a mediados del siglo XVII y la otra redactada por D. Leonardo Hidalgo, perito en derecho eclesiástico, hacia el año 1745.

Por el contenido de las mismas resulta claro que se les había pedido parecer sobre la validez del nombramiento de la Virgen de Belén como patrona, expuesto el patronazgo ya existente de S. Francisco, los detalles litúrgicos relacionados con el caso, lo propio que respecto al patronazgo de S. Pascual Bailón, del que nos ocuparemos más tarde.

ALGO DE LO QUE DECIA D. LEONARDO

Este que parece fuese canónigo en Murcia responde a las preguntas diciendo que la fiesta del patronato de S. Francisco sobre Almansa «se debe celebrar con la misma solemnidad que se observa: rito de primera clase ,octava y precepto de santificar el día: porque aunque es cierto que al tiempo de elegir al santo por patrono de la villa (hoy ciudad) le faltó la última condición y requisito apetecido por la Sda. Congregación de Ritos —o sea, ser presentado a Ella para, examinadas las razones,

⁽³⁰⁾ Aquél por patrón principal de la villa y ésta por patrona del reino (Ms. citado f. 44), según pidiera o propusiera Fr. Alonso de Ballesteros, guardián a la sazón de los PP. Franciscanos de la villa para aplacar los ánimos.



aprobarla o no— pero basta que su elección fue anterior al decreto de dicha Congregación aprobado por N. S. Papa Urbano VIII, el cual sólo habló y debió entenderse de las elecciones posteriores a su data, pues sobre ser esto regla general en todo establecimiento de ley nueva que sólo comprende los casos futuros no los pretéritos, aquí expresamente lo declaró así el Papa... Este requisito como que faltó en la elección de S. Pascual Bailón y Nuestra Señora allí lo expondré».

«El patronato de N. Sra. de Belén —continúa D. Leonardo— tiene algunos escrúpulos contra sí: aparece del papel de fundamentos que por el año de 1642 —no fue en este año sino en 1644— eligió la villa por su patrona a N. Señora y que esta elección se confirmó por el Sr. Provisor del Obispado en vista de la transacción y concordia sobre la duda suscitada por los Padres Franciscanos. El decreto de la Sda. Congragación mandado y confirmado por Urbano VIII se expidió en 23 de marzo de 1630, con que debió ajustarse esta elección a dicha disposición, no puede ofrecerse duda en que le faltó el tercer requisito para que fuese legítima...».

PARA ZANJAR EL LITIGIO

No obstante lo expuesto la discordancia de pareceres sobre si la Virgen de Belén era o no legítima patrona de Almansa sigue inquietando los ánimos de los entendidos en derecho eclesiástico y de los religiosos franciscanos, por lo que no se debe extrañar, conocida la sicología humana, que no faltasen religiosos propaladores o voceros de la sentencia negativa, o sea, que no era patrona.

A. esta conclusión llegamos sin perplejidades mediante un oficio dirigido por el Sr. Vicario Eclesiástco y Cura de la Parroqua de Almansa, D. Pascual Marín Castaño, al a la sazón P. Guardián de los franciscanos, Antonio Román de la misma ciudad, con fecha del 7 de mayo de 1803 en el que la susodicha autoridad eclesiástica se lamenta de que, en el convento franciscano, no se haya celebrado la misa de once «que acostumbra esa comunidad en los días de precepto con extrañeza del inmenso gentío que la esperaba» y aún más «de que en el mismo día y hora de la misa se haya propalado por los religiosos de ese convento —Almansa— que no es día de fiesta el seis de mayo en Almansa».

A continuación expresa el referido Sr. Cura que no se «puede persuadir que aquella falta y estas voces sean efecto de una resolución premeditada de la comunidad» que supongo insctruída y me ha debido siempre el mayor respeto, sino más bien de la malevolencia de algunos que quieren por este medio sembrar la discordia entre los religiosos y el



pueblo. Pues aun cuando hubiese algún fundamento grave —que no lo hay— para resistir a esa costumbre inmemorial que en nada se opone a la fe ni a las buenas costumbres, la resolución de negar al pueblo la misa que, por tantos títulos le es debida, lleva consigo el carácter de imprudente y precipitada y mucho más la de retraer al pueblo de la innata devoción a su patrona en lugar de fomentarla. Fuera de que a una comunidad privada de religiosos no toca ni pertenece, en manera alguna, tomarse la justicia por su mano, censura de errores o abusos, las costumbres del clero y pueblo: Prelados y Jueces hay establecidos en la Iglesia a quienes toca privatimamente el conocimiento de estos asuntos.

Estas razones me convencen para no dar crédito a las noticias que se han esparcido. Con todo V. R. se servirá instruirme de estos hechos, pues, caso que sean ciertos me veré en la precisión de tomar la providen-

cia que parezca más conveniente».

A este oficio responde el Superior franciscano el 8 de mayo del mismo año, o sea, 1803, manifestando, en primer lugar la sorpresa desagradable que le ha producido dicho escrito «relativo a la extrañeza de que, en el día seis de mayo dedicado a las glorias, culto y festividad de María Sma. de Belén no haya habido misa de once como se acostumbra en los demás festivos; aumentando más mi sentimiento al ver el que los religiosos de este convento hayan propalado que dicho día seis no era festivo en Almansa. Y siéndome preciso contestar a él, según su insinuación, «para informarle de dichos hechos» dice, respecto a lo de la misa «que el religioso encargado de las misas de once de semana, por ser nuevo e ignorar las festividades particulares del pueblo, dijo la misa a la hora que en los días que no lo son y, cuando lo eché de ver, ya no había otro que supliese su defecto. De modo que una inadvertencia e ignorancia hizo que faltase la misa que debiera decirse a la hora acostumbrada. No otra ha sido la causa —continúa el P. Antonio— ni jamás la presuma V. de esta comunidad quien, como la parte mayor y más sana, ha extrañado muy mucho que algunos de sus individuos hayan tenido la temeridad de propalar especies tan falsas como contrarias a las instrucciones y sentimientos que tiene sobre el particular. Y en su consecuencia he mandado que se lea el requerimiento de V.; he manifestado cuanto doloroso me ha sido que con sus irreflexiones y precipitación hayan podido algunos dar margen a que se dude, ni aun por un momento, la conformidad y debida armonía que, por tantos títulos, debe unirnos con el Rdo. Clero y pueblo; que procederé a la averiguación y examen de las enunciadas proposiciones, sin dar lugar a que otro que yo proceda contra ellas.

En cuya consideración y para el condigno procedimiento estimaría a V. informase quien o quienes han sido los temerarios propaladores de



las imprudentes expresiones de que, con razón se queja V. que, halladas ciertas, su castigo serviría a V. de la mayor satisfacción».

Concluye dicho P. Antonio, guardián de los PP. Franciscanos, haciendo constar que «esta comunidad, en su mayor y más sana parte, no ha dudado jamás... que el seis de mayo es en Almansa festivo con obligación de oir misa, como en efecto lo acreditan los hechos jamás interrumpidos de enviar a las heredades a decir misa en tal día todos los años como se ha hecho en el presente».

Por estos documentos de autenticidad indudable se trasluce no sólo el hecho confirmado de no haber celebrado los franciscanos la misa de once como de costumbre en los días festivos —siquiera diga el superior que fuese por ignorancia— sino alguno o algunos religiosos habían divulgado que dicho día, seis de mayo, no era festivo, ¿por qué? Por la cuestión latente de faltarle a su nombramiento ciertos requisitos canónicos.

Que se idease poner fin a este litigio con una solución de la suprema autoridad nos lo comprueba el hecho que sólo unos días después del cruce de estos escritos, o sea el 25 de mayo de 1803, se dirige una consulta firmada por el Cura Párroco de Almansa, D. Pascual Marín Castaño, y el alcalde de la misma, Domingo Francisco Fernández a la Sgda. Congregación de Ritos.

Este documento lleva por título: «Dudas que propone a la Sda. Congragación de Ritos para su decisión el Clero secular y pueblo de la ciudad de Almansa» y se conserva en el Archivo del convento de Santiago en Almansa con los papeles antes enunciados. Eran las siguientes:

- «1) ¿Si en fuerza de la opinión y devoción singular de este clero y pueblo sostenida por larga prescripción de 158 años, debe tenerse por patrona de esta ciudad —Almansa— a María Sma. con la advocación de Belén, aunque hubiese intervenido algún vicio en su primitiva elección?
- 2) Si, en su posición de ser tenida por patrona, debe continuar y seguir el clero secular dándole el rito de primera clase con octava y los regulares, sin octava; y tenerse el día 6 de mayo, en que se celebra su festividad, como enteramente collendo desde su primitiva institución ya como patrona también principal ya por decreto del Ordinario de este Obispado dado en tres de marzo de 1644?
- 3) Si podrá lícitamente el clero de esta ciudad siguiendo la misma costumbre y posesión inmemorial, para satisfacer y cumplir la obligación del oficio divino, continuar rezando en el citado día seis de mayo, el oficio de N. Sra. de las Nieves según el orden y forma arriba dicho?»

El clero secular y la población de Almansa —intuimos— debieron querer zanjar de una vez para siempre el secular litigio, o rebatir los ale-



gatos del clero regular, mediante la respuesta de la Sda Congregación que solicitaban.

¿Recibió contestación a estas dudas Almansa? Tal vez sí, puesto que hemos visto y hojeado unos Estatutos de la Asociación Virgen de Belén aprobados y con el anejo de ciertas indulgencias concedidas por el Soberano Pontífice Pío VII. El documento del párroco y alcalde insisten, en efecto, en el único agarradero que se tiene para poder defender que la Virgen de Belén sea la patrona de Almansa.

Pero las cosas se habían complicado todavía más con el nombramiento de San Pascual, como patrón principal de Almansa, en 1693.

SAN PASCUAL

Se ha escrito («Eco de Almansa», I, 1927, p. 1) que San Pascual Bailón, aun antes de abrazar la vida religiosa franciscana, había vivido como pastor, en las nobles casas de los Ossa, Ruiz de Alarcón y Alcaraz de Almansa y, ya indicamos arriba, que siendo religioso descalzo, moró en el primitivo convento que los franciscanos tuvieron cerca de la ermita de Santiago, a unos cuatrocientos pasos hacia el Este, hoy huerta de la familia Huertas.

En los comienzos del año 1965, pudimos todavía ver los residuos de unos muros hechos de cal y canto hacia la parte Suroeste de dicha huerta que debieron aparecer al hacer la carretera de desviación de la ciudad y en cuyo centro fue rellenado un pozo que llamaban de San Pascual y debió estar en el claustro central de dicho convento franciscano.

El hecho de que haya en la población de Almansa una calle llamada de San Pascual y una fuente sobre la cual dice la tradición que, faltando agua para los ganados o rebaños a causa de la gran sequía, la haría brotar San Pascual; que en la calle llamada Calvario, sobre la puerta de la casa donde sirvió antes de ser religioso, núm. 31, existía una hornacina con la imagen del Santo que fue destruída en la guerra civil española de 1936; que son muchos los que llevan el nombre de Pascual en ella, comprueban la gran devoción que se debió profesar al Patrono de todas las Asociaciones Eucarísticas actuales y futuras.

No hay que extrañar, pues, que tripudiase de gozo Almansa al llegar a conocer que había sido canonizado por el Soberano Pontífice Alejandro VIII en 16 de octubre de 1690 («Talens», o. c., p. 179).



FESTEJOS POR TAL MOTIVO

Tenía en esa fecha Almansa 725 vecinos y la regía, como alcalde mayor, don Miguel López de la Riva y, aunque la paz no era completa en el 1691, puesto que por orden del Consejo de Castilla son desterrados e internados en Portugal los Lic. don Amador Marín, don Miguel Díaz y don Francisco Galiano, por haber promovido disturbios políticos, y tenía asolada la comarca una turba de bandidos que quedó extinguida al ser preso su capitán don Pedro Arguro, que había atracado de noche «la galera corsaria» destinada al transporte de mercancías a Madrid. Y, no obstante sostener Almansa y Alpera en ese mismo año una de las más graves cuestiones que, desde antiguo, se venían teniendo por haber faltado Alpera a las reales ejecutorias sobre el aprovechamiento de agua de la fuente del álamo, cuestión que resolvió muy plausiblemente el alcalde de agua don Nicolás Ochoa. No obstante, repito, todos estos problemas y los que se desconocen, el cabildo eclesiástico y civil --seguramente incitados por los franciscanos— decidieron conmemorar el hecho de la canonización de dicho santo con festejos extraordinarios religioso-cívicos, basados preferentemente en que esta ciudad había merecido tener, por muchos años, en su compañía a San Pascual viviendo en carne mortal y en haberla ilustrado con muchos prodigios, tanto en vida como después de muerto.

Al efecto, tanto el Cabildo del Clero como el del Ayuntamiento tuvieron a bien designar como comisarios para organizar dichos festejos a don Francisco Navarro, don José Galiano Spuche, don Francisco Galiano Spuche y don Nicolás Ochoa, quienes, de acuerdo con el cabildo civil y eclesiástico, convinieron que se desarrollaran entre el nueve y el dieciséis de septiembre de 1691 y, según consignó un escritor de aquella época, don José López de Huesca en sus «Demostraciones festivas», «las fiestas se anunciaron por medio de un carro triunfal en cuya cima iba la imagen del Santo —Pascual— con cuatro luces y bajo, dentro de cortinas verdes, la música y, fuera de las cortinas, iban los cinco personados representando la Iglesia, la villa, los pastores, la justicia y la religión, vestidos de riquísimas galas de telas de plata y encarnado con adornos de puntas y encajes de oro, medias ojeteadas del mismo color, toneletes hasta la rodilla y cuatro hachas en las cuatro esquinas de aquel vistosísimo promontorio.

En los frentes, cinco jeroglíficos y todo el rededor de ángeles y lazos de pintura sembrados de oropel molido. Delante iban 24 caballeros con hachas en arrogantes caballos hermosamente enjaezados. El guión lo llevaba el Alcalde Mayor y las borlas los comisarios del clero.



El tiro de las mulas era conducido por sus lacayos con hermosísima librea. La plebe formaba danzas al regocijo con variedad de instrumentos: zampoñas, sonajas, panderos, caramillos, flautas, caracolas y pitos. Las calles con variedad de fuegos y luces» (31).

Siguieron a este festejo un octavario religioso al nuevo Santo en la Parroquia y otras fiestas cívicas consistentes en un juego de sortijas, otro de gansos, una justa poética y la representación «en el compás del convento» de las comedias «Industrias contra finezas», «Los españoles en Chile», «El príncipe prodigioso» y «El mas impropio verdugo por justa venganza».

La justa o certamen poético al que habían sido enviadas 50 composiciones, se tuvo en el templo franciscano el día 11 de septiembre por la tarde.

Presidióla don Luis Enríquez de Navarra, juez privativo de los caballeros de la Orden de Ntra. Sra. de la Montesa en la diócesis de Cuenca y Cartagena y autor de la poesía «Laurel Histórico», asistiendo la nobleza representada por los caballeros de las Ordenes de Montesa y Santiago (los Galiano, Zorzona, Enrique de Navarra, Montortal, Ulloa, Robles Pardiñas) los Eclesiásticos y como guardia de honor ocho pastores con sus «pelliços, zurrones y musicos instrumentos».

Los festejos terminaron quemándose un vistoso castillo de fuegos artificiales de doce varas de ancho por 24 de altura con «su torre del homenaje, claraboyas y almenas».

ELECCION DE SAN PASCUAL

Todos estos fervores sanpascualinos impresionaron muy gratamente a los moradores de Almansa y recordando —según hemos dicho— que esta población había tenido por muchos años en su compañía a San Pascual, cuando vivía en carne mortal y que, antes y después de su feliz tránsito, la había ilustrado con muchos milagros surgió la idea, sin que sepamos por sugerencias de quien, pero probablemente de los franciscanos de proponerlo por patrón de la villa, pero no principal, sino secundario.

Con ese intento, pues, se reunieron los representantes de la villa y del clero el 24 de diciembre de 1692 y determinaron que se le pidiese y eligiese por patrón menos principal de Almansa, determinando solicitarlo del señor obispo de Cartagena o, lo que es lo mismo, de Murcia, D. Antonio Medina Cachón.



⁽³¹⁾ Eco de Almansa, I, n. 4, p. 1.

El prelado diocesano, conociendo lo legislado sobre este asunto, no se decidió a confirmar la elección sin que antes se tuviese concejo general de todos los vecinos de la población a fin de que expresasen, por votos secretos, la voluntad de cada uno sobre el asunto y así proceder o no a dicho nombramiento e instituir por fiesta collenda de guardar el día 17 de mayo, después de cumplir lo ordenado por las leyes eclesiásticas en este asunto.

Ante esta actitud del señor obispo, se convocó para el seis de enero de 1693 concejo general de todas las cabezas de familia de la villa para proponerles que hallándose «en comun y en particular los vecinos de Almansa, muy obligados al amor y cariño con que siempre les ha mirado desde el cielo delante de su Divina Majestad y esperando merecer en adelante en recompensa de este nuevo culto que desean y determinan venerarle —a San Pascual— por uno de sus especiales patronos»:

- 1) Si querían elegir por patrono de Almansa al glorioso San Pascual Bailón.
- 2) Si querían también que el día de su fiesta a 17 de mayo «fuese de precepto perpetuamente obligatoria debajo de pecado mortal» en la villa.

Por esto último se ve ya cambiada la finalidad del intento de escoger a San Pascual como patrón no principal y se le presenta con las características de los patronos principales, lo que hacía nula la elección, si nos atenemos a las leyes eclesiásticas entonces vigentes.

Convocado, pues, con anuencia del Alcalde Mayor don Miguel Pérez de la Riva, «consejo a modo de acto de Parroquia general» para el día 16 de marzo del 1693, nombráronse personas competentes que debían tomar los pareceres de los vecinos en la ermita de San José, edificada por voto contra una peste que asoló la Villa en 1603 y derribada en 1894, enclavada en lo que ahora es Delegación de Hacienda en los comienzos de la calle de José Antonio, antes Medizábal.

Reunidos los vecinos en dicho lugar y propuestas las cuestiones arriba indicadas «todos unánimes respondieron que querían y elegían a San Pascul Bailón por patrón principal de toda la villa, hoy ciudad, y además que optaban porque el día del Santo fuese perpétuamente fiesta de guardar de precepto».

Terminado el concejo general «se hizo el auto o realación de lo acaecido con la súplica de aprobación que se envió al señor Obispo de Cartagena don Antonio Cacho Ponce de León, después de haber asentido en todo el Iltre. Clero que adjunto al dicho auto envió el suyo para que fuese servido confirmar el patronato de San Pascual e instituir en fiesta de pre-



cepto el día del Santo, según la facultad que para instituir fiestas de precepto concedía el Derecho Canónico y el Concilio Tridentino (ses. 25 c. 12) a los señores obispos».

Vistos estos documentos por el Sr. Obispo que se hallaba en Murcia aprueba, en enero del mismo año, por sus letras en forma que en adelante in perpetuum se guardase de precepto la fiesta del 17 de mayo reconociendo en S. Pascual el Patrón de Almansa.

Leyóse este decreto, desde el púlpito de la iglesia Parroquial el día 25 de enero de 1693, quedando así S. Pascual Bailón, entre la gente, como patrón principal de Almansa, pero, en sí, no lo podía ser por concontravenir lo ordenado por Urbano VIII de que fuese solo un patrón principal el que se celebrase como día festivo y no haber sido confirmado por la Sda. Congregación de Ritos, según lo que establecía el decreto Super electione Sanctorum in patronos, expedido el 23 de marzo de 1630.

CONCLUSION

Por lo hasta aquí expuesto resulta claro que, ante el público almanseño, fueron presentados sucesivamente tres patronos principales de la ciudad: S. Francisco de Asís, en 1608, la Virgen de Belén, en 1644 y S. Pascual Bailón en 1693.

Ya expusimos arriba los pros y los contras que tienen los dos primeros para mantener su patronazgo, procurando poner en claro que el único que está dentro de las exigencias de las leyes de la iglesia para el caso o conforme a lo exigido por la Santa Sede para ser patrono, es S. Francisco.

¿Qué hemos de decir ahora respecto al patronazgo de S. Pascual Bailón?

Primero, que la mente de los que iniciaron este patronato era de que no fuese elegido patrón principal o primario pues conocían que no lo podía ser, según la legislación entonces vigente, pero, en reunión o concejo para la votación, se pusieron y propusieron las cosas como si se tratase de un patrón primario y así fueron aprobadas.

El Lic. D. Lenonardo Hidalgo dice, en su respuesta respecto a este extremo: «La elección de S. Pascula Bailón se hizo en el año 1693, setenta años después del decreto de la Sda. Congregación sobre la elección de los patronos y por consiguiente debe considerarse inválida y nula por no haberse observado las condiciones mandadas en dicho decreto, de las cuales faltó la tercera— o sea, que fuese aprobada por la Sda. Congregación de Ritos— y puntualísimamente aquí se verifica la razón que mo-



vió a la Sda. Congregación para prevenir este requisito y es, a saber, porque por arbitrio y arte de algunos particulares se violentan y sacan los votos o pareceres de aquellos mismos que por su instrucción deben ser directores de los asuntos y aun las licencias de los Sres. Obispos y no puede negarse que éstos son unos actos ilegítimos. En Roma es la censura más libre y, por la autoridad de la Silla Apostólica, más segura y santa.

El primer ánimo del pueblo fue elegir a S. Pascual por patrono menos principal y así lo hizo en el año 1692. Al año siguiente, acaso por la inducción de algunas personas que les pareció procedían con mucho celo, determinaron elegir al santo por patrono principal y así lo ejecutaron. Los primeros obraron con la madurez correspondiente. Los segundos pudieron haber tenido presente lo que David dice en el salmo: honor Regis iudicium diligit. No consiste la devoción en promover esta pomposa exterioridad quebrantando las leyes de la Iglesia, antes es muy al contrario: «nunca se dan por más obsequiados los santos que cuando en sus cultos se guardan las sagradas determinaciones».

EL PRECEPTO DE OIR MISA

Respecto al precepto de oir misa en las festividades de S. Francisco, de Ntra. Señora de Belén y de S. Pascual, consigna el Sr. Hidalgo: «... que el día de S. Francisco es enteramente de precepto por dos muy principales motivos: primero, por la Constitución de Urbano VIII que así lo manda; el decreto de la Sda. Congregación que dejo citado previene lo mismo: festum principalioris patroni... est praeceptivum cum obligatione audiendi sacrum et vacandi ab operibus servilibus».

El Decreto de la Sda. Congregación del 15 de septiembre de 1742 manda lo mismo... El segundo motivo es el precepto del Sr. Ilustrísimo que estableció esta fiesta con la misma obligación, lo que hizo debidamente en fuerza de las facultades concedidas por dicho Sdo. Concilio...».

Por lo que respecta a las dos festividades de Ntra. Sra. de Belén y de S. Pascual Bailón, han de suponerse por reglas «lo de la Congregación de Ritos del 15 de marzo de 1698 y del 18 de abril de 1643 según las cuales «la elección y voto del pueblo no indujo» obligación de guardar dichas fiestas. La Constitución de Urbano VIII y demás decretos de la Sda. Congregación, de que ya se ha hablado, no las comprenden, pues, por ellos sólo se mandan, como fiestas de precepto, la de uno de los principales patronos y esto sólo puede y debe recaer en la festividad de S. Francisco; con que sólo queda la obligación de guardar como fiestas los días de Ntra. Señora y S. Pascual, en virtud del decreto de su Ilma, quien se-



gún el cap. de Feriis y el concilio Tridentino, en sesión 25, cap. 12, puede establecer días de precepto en todo su territorio, con que si a esta determinación se llega, la costumbre de observar estas fiestas será justo continuarla en el modo que tienen: a Ntra. Señora con obligación de oir misa y no trabajar y a S. Pascual sólo con el primer extremo, pues, por dicha costumbre se declaró, interpretó o derogó aquel mandato de su Ilma. para que sólo recayese en la obligación de oir misa pero no cesar en las obras serviles. Con todo si sobre lo respectivo a S. Pascual se ofreciese algun escrúpulo, se representará a su Ilma. de que declare este día por media fiesta».

Otros asuntos respecto al rezo canónico se tratan en estos papeles que usamos pero como ya no tiene ello actualidad alguna, puesto que se ha

cambiado el rito de ello, nada decimos.

CLARIDAD EN LOS CONCEPTOS

Después de lo expuesto puede que alguno haya formado en su mente la idea que se debe celebrar como día festivo, o sea, con obligación de oir misa y de abstenerse de obras serviles el día 4 de octubre, festividad de S. Francisco y el día de Ntra. Sra. de Belén, el 6 de mayo.

Pongamos las cosas en claro, ateniéndonos a las leyes eclesiásticas en vigor en la actualidad: a tenor del Derecho Canónico vigente, canon 1247, § 2, las fiestas de los patronos no son de precepto eclesiástico, es decir, que dichos días, a no ser que caigan en domingo o en alguna de las fiestas indicadas en el mismo canon, párrafo primero, ya no están los fieles obligados a tomar parte en el santo sacrificio de la misa ni a cesar de trabajar en las fiestas de los patronos. En otros términos, que no son de precepto los días de los potronos de por sí.

EN RESUMEN

Resulta, pues, evidente e indeclinable que el Sco. P. San Francisco es jurídicamente el único patrón principal de Almansa puesto que en su elección no se puede presentar nada que lo invalide o invalide su nombramiento.

La Sma. Virgen de Belén y S. Pascual ofrecen la carencia o falta de ciertos requisitos canónicos exigidos por la legislación de la Sta. Sede o Sda. Congregación de Ritos para que verdaderamente se pueda conceptuar como patronos principales de la misma. Sólo S. Francisco de Asís es el auténtico y jurídico patrón de Almansa.



Por eso merece el más cálido aplauso el gesto y decisión de su comercio, tomado en mi presencia en 1958, de celebrar cada año el día 4 de octubre, festividad de S. Francisco, con grandiosos festejos religiosos y cívicos, y acordar, en el siguiente año, también ante mi presencia y gozosa aprobación, el cierre del comercio, por reconocer, como patrón del mismo, al Sco. Padre. Decisión que en 1961 se extendió a la suspensión de toda actividad servil en la población, caso tal vez único en la historia eclesiástica.

Duro me figuro que resultará esta inferencia para los nativos de la industriosa ciudad almanseña que tanta devoción profesa a Ntra. Sra. de Belén; el oir que el auténtico patrón de ella sigue siendo S. Francisco, pero, a tenor de las leyes eclesiástica vigentes, no cabe otra conclusión verdadera, cierta, objetiva e imparcial si no nos asimos a las leyes de las costumbres inveteradas. Es el único agarradero que se presenta al entendido en leyes eclesiásticas para, en un rasgo de la mejor voluntad o deseo de poder sostener que la Virgen de Belén sea patrona de Almansa, y esto es lo que presupone la consulta enviada a Roma en mayo de 1803:

Como a Ntra. Sra, de Belén se le empezó a dar culto, como patrona principal desde el 1644, en que se confirmó la Concordia entre los franciscanos y los cabildos eclesiástico y civil de Almansa, y la persistencia de ese culto, como patrona, ha durado más de cien años sin interrupción alguna, le da derecho al patronato, puesto que a tenor del canon 5 del Derecho Canónico actual la costumbre inveterada, más que centenaria o inmemorial que no reprueba dicho canon, como ésta, confiere a la Virgen de Belén la prerrogativa jurídica de Patrona de Almansa. Sólo por eso se puede sostener que la Virgen de Belén es patrona de la industrial ciudad rodeada de trigales y viñedos que producen las especies eucarísticas.

